



**VN1VE ITA.T  
ID VALENCIA.**

## **PROTOCOLO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO**

**entre**

**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN PETERSBURGO,  
FEDERACIÓN RUSA**

**y**

**LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESPAÑA)**

**PARA LOS AÑOS 2020-2021**

De una parte, la Universidad Estatal de San Petersburgo, institución pública federal de formación superior (en lo sucesivo, SPBU), y en su nombre y representación, el Sr. Sergey Andryushin, en calidad de representante como Vicerrector de Asuntos Internacionales, actuando bajo el poder n. 28-21-506 emitido el 31.12.2019,

y

De otra parte, la Universitat de Valencia (en lo sucesivo, UV), y en su nombre y representación, la Sra. María Vicenta Mestre Escriva, en calidad de representante como Magnífica Rectora de la Universitat de Valencia, con oficina registrada en el domicilio: CP 46010, Avda. Blasco Ibáñez, nº 13, Valencia, CIF: Q-4618001-D, actuando bajo las disposiciones del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de Valencia, confirmados por el Decreto 128/2004 del Consell con fecha de 30 de julio (DOGV 2004/8213), modificados por el Decreto 45/2013 del Consell con fecha de 28 (DOGV 2013/6994), y autorizada desde el momento del nombramiento conforme el Decreto 41/2018 del Consell con fecha de 6 de abril (DOGV 2018/8270),

denominadas, en lo sucesivo, conjuntamente como las Partes y cada una, como la Parte,

conforme el Convenio Marco de Cooperación celebrado por las Partes el 2 de mayo de 2016 (en lo sucesivo, el Convenio), han acordado continuar la cooperación académica y científica y han elaborado el presente Protocolo de Intercambio Académico y Científico (en lo sucesivo, el Protocolo).

### **§1**

- 1.1. Las Partes continuarán y desarrollarán la cooperación académica, científica y de otra índole en los campos de interés común colaborando, siempre que sea necesario, con otras instituciones, organizaciones y asociaciones.
- 1.2. Las Partes propiciarán activamente la realización de proyectos académicos y científicos

conjuntos, la publicación de artículos, revistas, manuales y materiales académicos en conjunto, la celebración de seminarios, congresos y otros eventos conjuntos. Las áreas de prioridad en el desarrollo de la cooperación científica serán las siguientes: historia, filología, artes y humanidades, economía, relaciones internacionales, ciencias políticas, ciencias de la Tierra. No obstante, otros campos del conocimiento de interés académico y científico común tampoco se excluirán del presente Protocolo sino que se considerarán de segunda prioridad.

- 1.3. A fin de realizar los objetivos indicados en las cláusulas 1.1. y 1.2 del presente Protocolo, las Partes propiciarán el intercambio de profesores e investigadores durante la vigencia del presente Protocolo y conforme las condiciones y normas expuestas en el mismo.

## §2

- 2.1. Las Partes han acordado que el plazo total anual de la estancia académica de un profesor o investigador en la universidad anfitriona conforme las condiciones expuestas en el presente Protocolo no excederá de 60 días.
- 2.2. La universidad anfitriona facilitará, según sus posibilidades, el alojamiento para los participantes del intercambio durante su estancia en esta, en caso de disponibilidad de recursos (30 días de los 60 como máximo).
- 2.3. Todos los gastos de visado (excepto los correspondientes a la universidad anfitriona conforme la cláusula 3.3.3 del presente Protocolo), seguro médico, transporte, alojamiento, alimentación o cualesquiera otros gastos adicionales relacionados con la participación en el intercambio correrán a cuenta de los participantes (con el posible apoyo por parte de la universidad de origen o una entidad de terceros).
- 2.4. Las Partes no cobrarán a los participantes del intercambio ningún pago (impuesto o cuota) relacionado con la participación en el intercambio excepto los pagos por servicios complementarios y los pagos dispuestos por la cláusula 2.3.
- 2.5. Los participantes del intercambio deberán tener una póliza de seguro médico válida en el país de la universidad anfitriona durante todo el período de la estancia.
- 2.6. La posibilidad y las condiciones de estancia de profesores e investigadores en un plazo superior al total anual indicado en la cláusula 2.1 se acordarán por las Partes según cada caso particular.

## §3

- 3.1. A fin de organizar la cooperación en el marco del presente Protocolo, cada Parte (en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de su firma) nombrará un coordinador responsable por acordar las condiciones y tramitar las visitas de los participantes del intercambio.
- 3.2. Cada Parte informará a la otra con tiempo (en el plazo de 10 días hábiles) sobre el nombramiento o el cambio del coordinador y también sobre los cambios en los contactos de este.
- 3.3. Las Partes coordinarán las solicitudes de participación en el intercambio según las condiciones expuestas en el presente Protocolo y conforme el siguiente procedimiento:
  - 3.3.1. Cada solicitud presentada de Convenio con los requerimientos y las reglas de la universidad anfitriona será dirigida por el coordinador de la universidad de origen al coordinador de la universidad anfitriona en el plazo mínimo de 4 meses antes del inicio de la estancia académica en cuestión.

- 3.3.2. La decisión definitiva sobre la posibilidad y las condiciones de estancia de cada participante del intercambio (tales como la duración, la asistencia financiera y administrativa y el programa de la estancia) corresponderá a la universidad anfitriona. Esta comunicará su decisión al coordinador de la universidad de origen en el plazo mínimo de 2 meses antes del inicio de la estancia.
- 3.3.3. En caso de que la universidad de origen esté conforme con las condiciones ofrecidas, la universidad anfitriona enviará al coordinador de la universidad de origen una invitación oficial para el participante del intercambio que contenga una descripción exhaustiva de las condiciones de la estancia. El envío de la invitación correrá a cuenta de la universidad anfitriona.
- 3.4. Las modificaciones del procedimiento indicado en la cláusula 3.3 se realizarán solamente por Convenio común expreso y firmado de las Partes.

#### §4

- 4.1. La cooperación de las Partes en el marco del presente Protocolo se realizará conforme el Convenio, los procedimientos, las políticas y las prácticas de cada una de las Partes y también de Convenio con las leyes de la Federación Rusa y de España.
- 4.2. Las discrepancias o divergencias que surjan entre las Partes sobre la interpretación o ejecución del presente Protocolo se resolverán, según sea posible, amigablemente mediante negociaciones. En caso de que las Partes no puedan llegar a un Convenio, tienen derecho a presentar una denuncia a un juzgado en la ubicación del demandado. En este caso, se aplicará la ley del país en cuyo territorio haya surgido la relación jurídica correspondiente.
- 4.3. Cada Parte se comprometerá a no utilizar las denominaciones y logos de la otra Parte sin su previo consentimiento para objetivos que no estén directamente relacionados con la ejecución del presente Protocolo, excepto que la ley disponga lo contrario.

#### §5

- 5.1. El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por las Partes y durará desde \_\_\_\_\_ del año 2020 hasta \_\_\_\_\_ del año 2021 (*en el plazo de la vigencia del Convenio*).
- 5.2. El presente Protocolo puede terminar a iniciativa de una de las Partes. En este caso, quien inicie la terminación deberá informar a la otra Parte sobre su decisión en un plazo mínimo de 6 meses antes de la declarada terminación de la vigencia del presente Protocolo. Las condiciones del presente Protocolo seguirán vigentes después de la terminación de este hasta que las Partes hayan cumplido con sus obligaciones de organizar los eventos relacionados con la ejecución del Protocolo que se estén realizando en el momento de la terminación.
- 5.3. Cualesquiera modificaciones y anexos al presente Protocolo se presentarán de forma expresa y serán firmados por los representantes autorizados de las Partes.

6.1. Las Partes firman el presente Protocolo por duplicado y en tres versiones (española, inglesa y rusa), de un mismo tenor y un solo efecto. A cada Parte le corresponde un ejemplar de las tres versiones.

Por la Institución \W.M:ft\e:Federal de  
Formación Supen ó  
La Universidad 1: :é':[ i " rgo

Sergey n ryu' i (, ' .:2j;: " .o> >f:17-  
Vicerrector de As\i'atQ'SInl r@é 'Q es  
Fecha:

Por la Universitat de Valencia

Maria Vicenta Mestre Escrivá  
Rectora  
Fecha: - 4 NOV.2020

